



Resolución Jefatural

N° 68 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 53-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, Informe N° 43-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, Informe N° 061-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 6411, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 197-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de abril de 2017, se aprueba el nuevo "Instructivo para el Otorgamiento de Viáticos de PRONABEC";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2019", y sus modificatorias;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INEI y el MINEDU, cuyo objeto es que las partes ejecuten acciones de colaboración, para llevar a cabo la Fase de Aplicación del Examen Nacional del PRONABEC (ENP) de la Etapa Preliminar de Postulación del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, el Informe N° 1212-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Gestión de Becas, solicita entre otros



aspectos, la modificación del Cronograma de las Bases del Concurso de Becas señalado en el artículo 9 de las mismas. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 284-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, llevándose a cabo el Examen Nacional de PRONABEC el 30 de diciembre de 2018;

Que, con Informe N° 1392-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 17 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión de Becas, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación de las Estrategias de distribución de cajas con pruebas y fichas ópticas del Examen Nacional del PRONABEC, del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2019 – Segundo Grupo;

Que, el Informe N° 53-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de febrero de 2019, la servidora Evelyn Cristina Mora Acuña, Coordinador de Convenios de la Oficina de Gestión de Becas, concluye, debido a que el monto por el traslado de las seis (06) cajas de la Sede Operativa Coronel Portillo más una (01) caja de la Sede Atalaya, superó al monto asignado en la planilla de viáticos N° 651, se solicita el reembolso del documento Factura F004-313 emitido por la empresa Sinapsis Trading Perú SAC por la suma total de S/ 100.50 (cien con 50/100 soles);

Que, por lo cual, la referida servidora ha cumplido con lo dispuesto en el art. 7.6 del Instructivo, en rendir cuentas debidamente documentada de los gastos realizados y/o presentar las declaraciones juradas respectivas;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 43-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 06 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, manifiesta que con el documento de la referencia la comisionada Evelyn Cristina Mora Acuña de la Oficinas de Gestión de Becas, solicita el reembolso de gastos por concepto de “Otros Gastos” ejecutados en la Comisión de Servicios realizados en la UCCOR de Ucayali, por motivo de la “Distribución de las cajas con pruebas y fichas ópticas para la aplicación del Examen Nacional del PRONABEC, del Concurso Beca 18, Convocatoria 2019”, de fecha de comisión del 28 al 31 de diciembre de 2018, de la Factura Electrónica F004-313 por el importe de S/ 100.50; al respecto, la rendición de viáticos fue observada, debido a que los documentos presentados por concepto de “Otros Gastos” excedía al monto asignado por dicho concepto, lo que motivo que la comisionada solicite el reembolso del mayor gasto realizado en la comisión de servicios;

Que, asimismo, señala la Unidad de Contabilidad y Control Previo, que de la revisión de la documentación sustentatoria, se ha verificado que adjuntan al Informe la Factura Electrónica N° F004-313 por S/ 100.50 soles, de la empresa Sinapsis Trading Perú SAC, que corresponde al transporte de las cajas a la UCCOR Ucayali por sobrepeso del transporte aéreo, por lo que se considera viable el pago del reembolso de gastos del periodo anterior, efectuado por la comisionada, por lo que autorizan el reembolso a la comisionada mediante resolución jefatural;

Que, conforme lo dispone el literal d) del artículo 7.2 del Instructivo, al ser el presente caso, la comisión de servicio se ha realizado con urgencia, y su trámite corresponde como una Rendición de Cuentas, con un Informe sustentatorio de la persona que lo autoriza, las que deberán ser revisadas y visadas por la Unidad de Contabilidad y Control Previo y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural;

Que, según a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de



Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva citada, en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

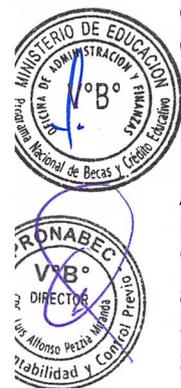
Que, asimismo, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer el reembolso de deuda a favor de la servidora Evelyn Cristina Mora Acuña, por concepto de Otros Gastos, por la suma de S/ 100.50 (cien con 50/100 soles); por comisión de servicio para la "Distribución de las cajas con pruebas y fichas ópticas de la aplicación del Examen Nacional del PRONABEC, del Concurso Beca 18, Convocatoria 2019", debidamente autorizada, y que es objeto de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de conformidad con la Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones, Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de deuda a favor de la servidora Evelyn Cristina Mora Acuña, de la Oficina de Gestión de Becas, por concepto de Otros Gastos, por la suma de S/ 100.50 (cien con 50/100 soles); ejecutados en la Comisión de Servicios realizados en la UCCOR de Ucayali por comisión de servicio para la "Distribución de las cajas con pruebas y fichas ópticas de la aplicación del Examen Nacional del PRONABEC, del Concurso Beca 18, Convocatoria 2019" (del 28 al 31 de diciembre de 2018), debidamente autorizada, y que es objeto de la presente Resolución, cuyos gastos se encuentran sustentados con la documentación del Informe N° 53-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 04 de febrero de 2019, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:



Servidora	DNI	Fechas de Distribución de Cajas	Clasificador
			2.3.2.1.2.99 Otros Gastos
EVELYN CRISTINA MORA ACUÑA	42177973	28/12/2018 al 31/12/2018	S/. 100.50

Artículo 2.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación del PRONABEC con la finalidad que emita la certificación presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo señalado en la modificación del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP denominada "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante RM N° 316-2015-MINEDU.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo